



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 141 -2023-MDMM.

Mariano Melgar,

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **21 de setiembre de 2023**, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: Informe N° 097-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de fecha 18 de setiembre de 2023, solicitud de Aceptación de donación del bien adjudicado, Camioneta SUV usada, marca JEEP modelo GRAN CHEROKEE LIMITED, año 2007, chasis IJ8HR58N57C535333.

**VISTO:**

La Resolución de Selección N° 000036-2023-SUNAT/3N0080 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, Informe N° 157-2023-JPVN-UMYSG-MDMM del Encargado de la Unidad de Maestranza y Servicios Generales de fecha 24.08.2023, Informe N° 086-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 23.08.2023, Informe N° 086-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 23.08.2023, Informe N° 095-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 08.09.2023, Provedo N° 3485-2023 de la Gerencia de Administración de fecha 11.09.2023, Informe N° 097-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 18.09.2023,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad según lo dispone el art. 9° inc.20) de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que debe concordarse con los artículos.1624 y siguientes del C.C.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de su Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y Reglamento de bienes estatales, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes de SINABIP, Por lo que la entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constara en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con la indicación expresa de su identificación, así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 006 – 2021/ 54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-f-5401 sobre el carácter de la donación, indica dos puntos a través de la donación. el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, y el numeral 8.1 del artículo 8 de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiario de la donación, indica el donante es cualquier persona natural persona jurídica sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras así como gobiernos extranjeros organizaciones y organizaciones internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien inmueble en donación, y la modificación del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01 del numeral 8.2 del



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

artículo 8 de la misma norma citada señala el donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe La donación para beneficio propio o de terceros, y el numeral 8.3 de la misma norma citada señala los beneficiarios de la donación, pueden ser entidades u organizaciones de las entidades personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para su cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad.

Que, mediante Informe N° 097-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM de la Oficina de Control patrimonial de fecha 18 de setiembre de 2023, informa que según Resolución de Sección N° 000036-2023-SUNAT/3N0080 el Jefe de sección de soporte administrativo de Mollendo SUNAT, adjudican a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el bien consignado en el Anexo N° 145222023-000028. Asimismo el Especialista Administrativo Mecánico de la Unidad de Servicios Generales y Maestranza, emite su informe N° 157-2023-JPVN-UMYSG-MDMM donde precisa la situación física del Bien Adjudicado.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, así mismo con arreglo al numeral nueve del artículo 9 de la Ley Orgánica de municipalidades corresponde al concejo municipal (...): Crear modificar suprimir o exonerar de contribuciones tasas arbitrios licencias y derechos, conforme a ley.



Que, mediante Informe N° 097-2023-CMVC-OCP-GA-MDMM, la Oficina de Control Patrimonial emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación de aceptación de donación del bien adjudicado, Camioneta SUV usada, marca JEEP modelo GRAN CHEROKEE LIMITED, año 2007, chasis IJ8HR58N57C535333.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE BIENES EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT** de la camioneta SUV usada, marca JEEP, modelo GRAN CHEROKEE LIMITED, año 2007, chasis IJ8HR58N57C535333, bien adjudicada mediante la Resolución de Sección N° 000036-2023-SUNAT/3N0080, adjudicación de mercancía a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, asignado con el documento de salida del Sistema Integrado de Almacenes N° 145312023-000059.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al titular de la entidad, para la suscripción del contrato de donación, minuta y escritura pública respectiva, a efectos de efectivizar la transferencia del bien donado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Oficina de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo conforme a las atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abog. *Neelía Huatuco Cabrera*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas*  
ALCALDE

